

TABLA SALARIAL 1997

	Salario base Pesetas	Plus Transporte Pesetas	Total Pesetas	Horas nocturnas	Horas extras laborables	Horas extras festivas
<i>Personal Directivo y Técnico</i>						
Director general	157.658	8.599	166.257	191		
Director Administrativo	149.774	8.599	158.374	182		
Director de Personal	149.774	8.599	158.374	182		
Director Comercial	149.774	8.599	158.374	182		
Jefe de Departamento	142.285	8.599	150.885	173		
Titulado Grado Superior/Medio	142.285	8.599	150.885	173		
Técnico comercial	135.977	8.599	144.576	166		
Delegado provincial	135.977	8.599	144.576	166		
<i>Personal Administrativo</i>						
Jefe de primera Administrativo	134.458	8.599	143.058	163	1.584	1.980
Jefe de segunda Administrativo	120.279	8.599	128.878	146	1.416	1.769
Oficial de primera Administrativo	101.585	8.599	110.184	123	1.162	1.452
Oficial de segunda Administrativo	93.043	8.599	101.642	113	1.064	1.330
Auxiliar Administrativo	76.144	8.599	84.743	93	924	1.159
Aspirante Administrativo (menor de dieciocho años)	64.802	8.599	73.401	72	676	845
<i>Modos intermedios</i>						
Encargado General	134.458	8.599	143.058	163	1.566	
Supervisor	101.585	8.599	110.184	123	1.162	1.452
Jefe de Tráfico	134.458	8.599	143.058	163	1.568	2.086
<i>Personal operativo</i>						
Celador/a Controlador/a	76.714	8.599	84.313	93	806	1.007
Conserje	71.746	8.599	80.345	87	704	880
Conductor	77.007	8.599	85.607	94	704	880
Técnico de mantenimiento	83.434	8.599	92.033	102	704	880
Azafata/Operadora	71.746	8.599	80.345	87	704	880
Especialista	71.746	8.599	80.345	87	704	880
Peón/Mozo	69.262	8.599	77.871	84	704	880
Ayudante (menor de dieciocho años)	63.869	8.599	72.468	78	660	824

9654

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del acuerdo de adhesión al II Acuerdo Nacional de Formación Continua, por parte del sector de banca privada.

Visto el contenido del acuerdo de adhesión al II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero de 1997), por parte del sector de la banca privada, acuerdo que fue alcanzado el día 17 de marzo de 1997 por la Comisión Mixta Interpretativa del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada, integrado de una parte por AEB y, de otra por las Federaciones Estatales de Banca de CC.OO. y UGT y la Federación Independiente de Trabajadores de Crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE ADHESIÓN AL II ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA POR PARTE DEL SECTOR DE BANCA PRIVADA

En Madrid, siendo las trece horas del día 17 de marzo de 1997, se reúne la Comisión Mixta Interpretativa del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada, formada por la representación de las empresas, ostentada por la AEB, y la de los trabajadores, ostentada por las Federaciones Estatales de Banca de CC.OO. y UGT, y la Federación Independiente de Trabajadores de Crédito, con la asistencia que consta en anexo.

Constituye el objeto de la reunión, la interpretación de la cláusula adicional quinta del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada, alcanzándose los siguientes acuerdos:

1. Ambas partes interpretan que el espíritu y la intención de la cláusula adicional quinta del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada es la de asumir y adherirse al contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de diciembre de 1992, y las prórrogas correspondientes del mismo, entendiéndose que el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 1996 es, a estos efectos, prórroga del firmado el 16 de diciembre de 1992.

2. En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo previsto en la cláusula adicional quinta del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada, las partes firmantes asumen y se adhieren al contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 1996, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del XVII Convenio Colectivo de Banca Privada.

3. Constituir la Comisión Paritaria Sectorial con las funciones establecidas en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

4. Remitir este acuerdo a la autoridad laboral, para su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9655

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los acuerdos relativos al IV Convenio Colectivo de la empresa «Swissair, Sociedad Anónima».

Visto el texto de los acuerdos relativos al IV Convenio Colectivo de la empresa «Swissair, Sociedad Anónima» (número de código: 9004882), que fueron suscritos con fecha 12 de marzo de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,